



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00437 00  
DEMANDANTE: JHON ESTEBAN CASTAÑO ROMÁN  
DEMANDADO: FUNDACIÓN BAMUC - FUNDACIÓN BALLETO NACIONAL EL FIRULETE

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JHON ESTEBAN CASTAÑO ROMÁN en contra de FUNDACIÓN BAMUC Y FUNDACIÓN BALLETO NACIONAL EL FIRULETE, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

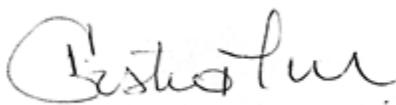
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.
- Deberá aportar la prueba de “videos de las conversaciones de WhatsApp con el gerente de la empresa, donde se evidencia la renuncia motivada”, toda vez que verificando las pruebas relacionadas, esta no se aportó

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado MARIO ALEXANDER GÓMEZ ALARCÓN identificado con T.P. 266.344 del C.S de la J. y al abogado MICHAEL STIVEN VASQUEZ ARCILA identificado con T.P. 309.376 del C.S. de la J. en calidad de apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 007 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 22 de enero de 2021.</p>  <hr/> <p>Secretario</p>
---